



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 07 DE AGOSTO DE 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2024, la Carta N° 011-2024-MPCH/CM-CPAEFAJ; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con el documento del visto la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, adjunta el Dictamen N° 03 mediante el cual sugieren al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas aprobar la autorización al alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Banco de Comercio S.A cuyo objetivo es otorgar créditos de descuento por planilla a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Banco de Comercio S.A., cuyo objetivo es otorgar créditos de descuento por planilla a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, conforme a sus atribuciones, suscriba el presente convenio

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



2430217

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

09 AGO 2024

RECIBIDO

FIRMA: _____

FOLIOS 27. HORA 12:16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

09 AGO. 2024

Firma: _____

folio: 01 Hora: 12:42



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
CONCEJO PROVINCIAL

26

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 30 de Julio de 2024

CARTA N° 011-2024-MPCH/CM-CPAEFAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

31 JUL 2024

Reg. N°
Folios
Hora

2430217

26

17:04

FIRMA

Señor:

Lic. María Magdalena Montaldo Echaiz
Secretaria General

Ciudad

Asunto : Hace llegar Acta de Sesión de Comisión Permanente y Dictamen

Reciba el afectuoso saludo de los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos y a la vez manifestamos que, nos ha sido notificado el expediente conteniendo el Proyecto de CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA ENTRE EL BANCO DE COMERCIO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, propuesta comercial que beneficiara a los trabajadores de la M.P Chachapoyas, a través de préstamos con descuento por planilla.

Al respaldo del Informe Legal N° 137-2024-MPCH/OGAJ, y contando con la opinión favorable y gozando de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, para aprobar la celebración del Convenio adjunto, y previo conocimiento del Concejo en Pleno, Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas la suscripción del mismo, y habiendo realizado todo el procedimiento que, como comisión permanente nos compete, hacemos llegar a vuestro Despacho la siguiente documentación:

- Acta de Sesión de Comisión Permanente N° 03-2024-MPCH/CM-CPAEFAJ.
- Dictamen N°03-2024-MPCH/CM-CPAEFAJ.
- Expediente completo respaldo del trabajo desarrollado.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MARIA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N°

FECHA

Pase a:

Para:

OGAJ
en concordancia con el Proyecto de Convenio suscrito, debiendo considerarse en el expediente el expediente N° 137-2024-MPCH/OGAJ

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, FINANZAS Y ASUNTOS JURIDICOS

En la ciudad de Chachapoyas, siendo las 09:00 horas, del día 16 de Junio del 2024, se dio inicio a la Sesión de la Comisión Permanente para evaluar PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL BANCO DE COMERCIO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con la presencia de los regidores que conforman dicha comisión y en concordancia con el artículo 105 del Reglamento Interno del Concejo.

Maria Trinidad Gómez Chuquizuta, presidente de la comisión dio inicio a la sesión expresando su saludo a los presentes y se procedió a evaluar la propuesta de convenio.

ACUERDOS:

Acuerdo 01: Se acuerda por unanimidad Dictaminar para su debate y aprobación en el pleno de Concejo Provincial de Chachapoyas la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL BANCO DE COMERCIO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, donde hace llegar la propuesta de convenio de préstamo con descuento por planilla, propuesta comercial ofrecida por el Banco de Comercio, pensando en el bienestar de sus colaboradores con la finalidad de otorgar préstamo con descuento por planilla dirigidos al personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Asimismo, se manifiesta en el expediente que es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el periodo de vigencia del referido convenio; teniendo en cuenta que el Banco de Comercio S.A. establece un periodo de 01 año a partir de su suscripción, renovable de forma automática por periodos anuales, salvo algunas de las partes manifieste lo contrario con 30 días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

La presente acta es aprobada por unanimidad y firmada por los miembros de la comisión.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

MICHAEL HUAMAN PUERTA
REGIDOR



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN N° 003

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Visto en la fecha, la Carta 000080-2024MPCH/SG [2414658.005] de la secretaria general de fecha 28 de junio del 2024, mediante la cual hace llegar OPINIÓN LEGAL RESPECTO A PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL BANCO DE COMERCIO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, derivado para su estudio correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que mediante escrito s/n, de fecha 01 de abril del 2024 el Gerente de la Agencia de Chiclayo hace llegar la propuesta de convenio de préstamo con descuento por planilla, propuesta comercial ofrecida por el banco de comercio pensando en el bienestar de sus colaboradores con la finalidad de otorgar préstamo con descuento por planilla dirigidos al personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Que con Informe N° 000161-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 16 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva informe técnico para aprobación del convenio de Cooperativa Financiera entre el Banco de Comercio S.A. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, manifestando que el Banco de Comercio desea agregar a su cartera de clientes por convenio a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ofreciéndoles a los trabajadores: créditos personales, compra de deudas a tasas especiales ,CTS y cuenta sueldo, para el cual se adjunta el proyecto de convenio de cooperación financiera con los términos y condiciones correspondientes.

Que con Informe Legal N°137-2024-MPCH/OGAJ[2414658.004], El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, emite opinión legal, concluyendo en el numeral 4.1 sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General emite opinión legal favorable al proyecto de convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A. y la Municipalidad provincial de Chachapoyas, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el periodo de vigencia del referido convenio; teniendo en cuenta que el Banco de Comercio S.A. establece un periodo de 01 año a partir de su suscripción, renovable de forma automática por periodos anuales , salvo





algunas de las partes manifieste lo contrario con 30 días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

DICTAMINEN:

La Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, por unanimidad acuerda:

1. **SUGERIR** al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, la aprobación de **convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A. y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.**
2. **AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal disponga el cumplimiento del presente.

Se adjunta el Proyecto de Ordenanza.

Chachapoyas, 16 de julio del 2024


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MICHAEL HUAMAN PUERTA
REGIDOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Marcela Del Carmen FAJ
2018007188 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2024 17:58:09-0500

22

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 137-2024-MPCH/OGAJ [2414658.004]



Para : **Carlos Eliseo Zuta Castillo**
Gerente Municipal

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Informe legal respecto a propuesta de Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Ref. : a) Informe n° 000196-2024-MPCH/OGAF
b) Oficio n° 000161-2024-MPCH/OGAF-OGRH

Fecha : Chachapoyas, 27 de mayo de 2024

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto a la suscripción de Convenio Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A y la Municipalidad de Chachapoyas.

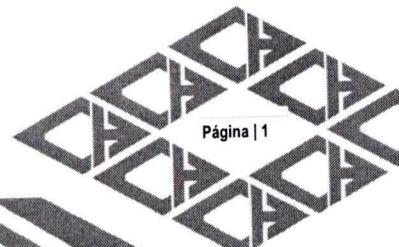
I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito s/n, de fecha 01 de abril del 2024 el Gerente de la Agencia de Chiclayo hace llegar la propuesta de convenio de préstamo con descuento por planilla, propuesta comercial ofrecida por el banco de comercio pensando en el bienestar de sus colaboradores con I finalidad de otorgarle de préstamo con descuento por planillas dirigidos al personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 1.2. Con Informe n° 000161-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 16 de mayo del 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva informe técnico para aprobación de convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, manifestando que el Banco de Comercio desea agregar a su cartera de clientes por convenio a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ofreciéndoles a los trabajadores: créditos personales, compras de deuda a tasas especiales, CTS y cuenta sueldo, para lo cual se adjunta el proyecto de convenio de cooperación financiera con los términos y condiciones correspondiente.

Objeto

- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados respecto a la suscripción de Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

28/06/2024

PROVEIDO N°:
Pase a: *Sec. General*
Para: *Convenio Tránsito*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

28/06/24

PROVEIDO N°: FECHA:
Pase a: *Asist. SG*
Para: *Proyectar Documento para la comisión permanente de Concejo*





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N° 137-2024-MPCH/OGAJ [2414658.004]

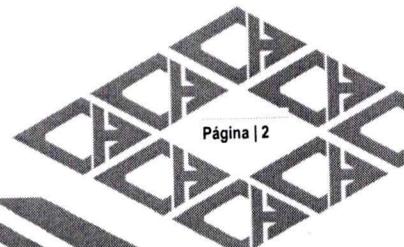
II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política de Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 2.5. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Resolución SBS N° 8548-2012.

III. ANÁLISIS

De la opinión técnica que sustenta la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional

- 3.1. Mediante Informe n° 000161-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 16 de mayo del 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humano, emite informe en relación a lo solicitado por el Gerente de la Agencia Chiclayo; manifestando lo siguiente:
- El Banco de Comercio promueve la cooperación económica y social entre la sociedad y la colectividad, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de sus clientes, sus familias y la comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus clientes, en condiciones mas favorables y ventajosas de acuerdo a su normativa vigente.
 - En tanto, el Banco de Comercio, desea agregar a su cartera de clientes por convenio a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ofreciéndoles a los trabajadores: créditos personales, compras de deuda a tasas especiales, CTS y cuenta sueldo, para lo cual se adjunta el proyecto de convenio de cooperación financiera con los términos y condiciones correspondiente.
 - La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
 - Además, según el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
 - La evaluación de necesidades de la comunidad destacada la importancia de mantener y fortalecer los servicios ofrecidos por el CIAI, asegurando que se digan satisfaciendo las necesidades de los niños y niñas en chachapoyas. se ha identificado la necesidad de ampliar el alcance del centro y de implementar nuevas estrategias para llegar a más familias en situación de vulnerabilidad.





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

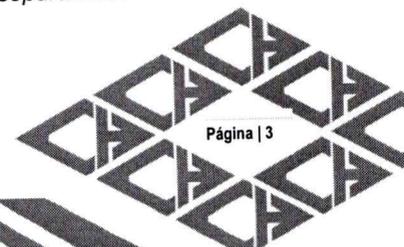
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N° 137-2024-MPCH/OGAJ [2414658.004]

- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene suscrito a la fecha un solo convenio de prestamos personales bajo modalidad de descuento por planilla con la COOPERATIVA SANTO CRISTO DE BAGAZÁN, para lo cual se adjunta a la presente, asimismo esta dependencia opina favorable para la firma de convenio antes mencionado.

De la opinión legal de esta Oficina General

- 3.2. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.3. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- 3.5. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
- “87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.*
- 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:*
- 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).*
- 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”.*
- 3.6. También el artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:
- “88.1. “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).*
- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.*





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N° 137-2024-MPCH/OGAJ [2414658.004]

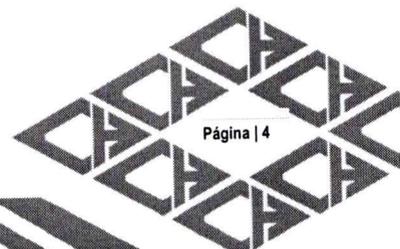
- 3.7. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.
- 3.8. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común¹.
- 3.9. Ahora bien, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.10. Por otro lado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Respecto al proyecto del Convenio

- 3.11. De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto** que el BANCO pone a disposición del personal de LA ENTIDAD, en adelante EL TRABAJADOR, créditos personales de consumo, bajo la modalidad de pago de descuento por planilla, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por LA ENTIDAD, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de acuerdo a la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA suscrita por EL TRABAJADOR, presentada de acuerdo al formato señalado en el Anexo III del presente convenio.

¹ Juan Carlos Morón Urbina. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I.*





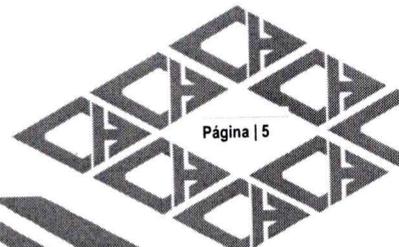
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N° 137-2024-MPCH/OGAJ [2414658.004]

Al respecto, el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, respectivamente.

- 3.12. Sobre a la **vigencia** Respecto a la vigencia las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación Financiera es de **01 año** a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.
- 3.13. En cuanto a las **Obligaciones de la Entidad** conforme a la cláusula quinta de la naturaleza del convenio, establece lo siguiente:
- Validar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones, otros ingresos y la capacidad de descuento de EL TRABAJADOR, conforme a la normativa que rige el descuento por planilla, a solicitud del BANCO.
 - Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios.
 - Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe EL TRABAJADOR, conforme lo dispuesto en la normativa vigente - Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, deberán abonarse mediante cheque de gerencia y/o transferencia bancaria al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente Convenio a nombre de EL BANCO para aplicar los montos descontados al personal a los préstamos bajo el presente convenio.
 - Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por EL TRABAJADOR para el reembolso de los créditos otorgados por EL BANCO, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por LOS TRABAJADORES, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.
 - Comunicar a EL BANCO, sobre el deceso de LOS TRABAJADORES mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
 - Comunicar a EL BANCO la renuncia, sanciones disciplinarias, licencias sin goce de haber, licencias por enfermedad, el cese y/u otro supuesto que pueda afectar el pago del crédito otorgado a LOS TRABAJADORES en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
 - Comunicar a EL BANCO las licencias de EL TRABAJADOR subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas, siempre y cuando estas puedan afectar el descuento por planillas para el pago correspondiente de los créditos otorgados.
 - Informar al BANCO en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a LOS TRABAJADORES, por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de LOS TRABAJADORES.
- 3.14. Habiéndose evaluado los actuados y el proyecto del Convenio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con el informe favorable del área técnica involucrada, como órgano técnico especializado en la materia, siendo responsable de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Convenio, toda vez que ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente; teniendo en cuenta además, que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N° 137-2024-MPCH/OGAJ [2414658.004]

entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

- 3.15. Por otro lado, la emisión del Convenio de Cooperación Financiera no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades. Siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, en virtud a lo prescrito en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972.
- 3.16. **Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General **emite opinión legal favorable** al proyecto de Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio S.A y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 4.2. En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para **aprobar** la celebración del Convenio antes indicado; debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del mismo, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.
- 4.3. Asimismo, es competencia del Pleno del Concejo Municipal establecer el período de vigencia del referido Convenio; teniendo en cuenta que el Banco de Comercio S.A establece un periodo de 01 año a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

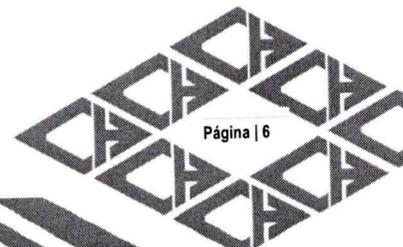
V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 17 de mayo del 2024

INFORME 000196-2024-MPCH/OGAF. [2414658.003]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
17 MAYO 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° HORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
17 MAYO 2024
RECIBIDO
HORA 5:00 PM FOLIOS 16 FIRMA

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: INFORME N° 161-2024-MPCH/OGAF-OGRH – REG. 2414658.002

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento, que a través del documento de la referencia la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, el señor Marzio De La Piedra Silva en calidad de Gerente de Agencia Chiclayo, ofrece la propuesta de convenio para el otorgamiento de Prestamos con descuento por Planillas para el personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el propósito de contribuir con el desarrollo y bienestar de sus clientes, sus familias y la comunidad en general, siendo su principal actividad el de otorgar créditos y captar ahorros de sus clientes, en condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normativa vigente.

Tal es el caso que, desea agregar a su cartera de clientes por convenio a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ofreciéndoles a los trabajadores: créditos personales, compras de deuda a tasas especiales, CTS y cuenta sueldo, para lo cual se adjunta el proyecto de convenio de cooperación financiera con los términos y condiciones correspondiente.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación".

Asimismo, expone que; en la actualidad la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuenta con un convenio suscrito para crédito por descuento en planillas de pago con la COOPERATIVA SANTO CRISTO DE BAGAZÁN. En ese contexto traslado a su despacho tal expediente a efectos de derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para contar con una opinión legal y continuar con el trámite subsiguiente de corresponder. Adjunto 15 folios.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROCESO: Opinión legal.
Para: O.S.J.
Firma: 17/05/2024

Firmado Digitalmente por:
ZELADA ZAVALA EDWIN JESUS
JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2414658.003cdf_2415153



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, jueves 16 de mayo del 2024

INFORME 000161-2024-MPCH/OGAF-OGRH [2414658.002]

EDWIN JESUS ZELADA ZAVALITA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : SOLICITA OPINION LEGAL

REFERENCIA: REGISTRO N° 2414658



Grata oportunidad para dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de expresarle mi respetuoso saludo; y en atención a la referencia, se hace de conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante registro N° 2414658, de fecha 30 de abril del 2024, el Gerente de Agencia Chiclayo Banco de Comercio, señor Marzio De La Piedra Silva ofrece la Propuesta de convenio para el otorgamiento de Préstamos con descuento por Planillas para el personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 2.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Y Modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1440, ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Resolución SBS N° 8548-2012

III. ANALISIS:

3.1 El BANCO DE COMERCIO promueve la cooperación económica y social entre la sociedad y la colectividad, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de sus clientes, sus familias y la comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus clientes, en condiciones mas favorables y ventajosas de acuerdo a su normativa vigente.

En tanto, el BANCO DE COMERCIO, desea agregar a su cartera de clientes por convenio a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ofreciéndoles a los trabajadores: créditos personales, compras de deuda a tasas especiales, CTS y cuenta sueldo, para lo cual se adjunta el proyecto de convenio de cooperación financiera con los términos y condiciones correspondiente.

3.2 La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y

MUNICIPAL
OFICINA

CHACHAPOYAS

PROVEIDO N°

ASEA *Secretario*

PARA *Emitir informe para GM*



RECEBIDO

RECEBIDO

2009



administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

3.3 Además, según el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley 27444, Texto Único Ordenado DE LA Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación".

3.4 La Municipalidad Provincial de Chachapoyas tiene suscrito a la fecha un solo convenio de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla con la COOPERATIVA SANTO CRISTO DE BAGAZÁN, para lo cual se adjunta a la presente, asimismo esta dependencia opina favorable para la firma de convenio antes mencionado.

IV. CONCLUSIONES:

Acorde a los fundamentos expuestos en la parte del análisis, derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con el fin de que pueda evaluar y emitir opinión legal.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sea derivado al órgano edilicio para su atención, debate y aprobación respectiva de la suscripción del CONVENIO PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, propuesta comercial ofrecida por el Banco de Comercio, en atención a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Firmado Digitalmente por:
SAAVEDRA SANCHEZ KATHERINE ROCIO
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2414658.002cdf_2415511



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Chiclayo, 01 de Abril del 2024

Señor:

Percy Zuta Castillo

Alcalde de Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Presente. –

Atención: Recursos Humanos

Asunto: Propuesta Convenio Préstamos con descuento por Planilla

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente, y hacerle llegar nuestra propuesta para el otorgamiento de Préstamos con descuento por Planillas para el personal de la institución que representa.

En tal virtud, cumplimos con adjuntarle los siguientes documentos:

- 1. Propuesta comercial ofrecida por el Banco de Comercio.
- 2. 03 juegos en original del Convenio de cooperación financiera.

Pensando en el bienestar de sus colaboradores esperamos poder suscribir con éxito este importante Convenio, cualquier consulta estoy a su disposición, Marzio De La Piedra Silva - Nro. 943908648.

Quedamos a la espera de su gentil respuesta,

Atentamente,

Marzio De La Piedra Silva

Gerente de Agencia Chiclayo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO EN: 30/04/2024

PASE A: Coordinador en Gestión de Recursos Humanos

PARA: Evaluación e informe técnico sobre procedencia o no de convenio

Propuesta para el otorgamiento de créditos personales a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

El BANCO DE COMERCIO, promueve la cooperación económica y social entre la sociedad y la colectividad, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de sus clientes, sus familias y la comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus clientes, en condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normativa vigente.

En tanto, el BANCO DE COMERCIO, desea agregar a su cartera de clientes por convenio a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ofreciéndoles a los empleados: créditos personales, compras de deuda a tasas especiales, CTS y cuenta sueldo.

Asimismo, re Insertar en el Sistema Financiero aquellos **clientes mal calificados en SBS** (Deficiente, Dudoso y Perdida) comprándoles las deudas hasta en cobranza judicial.

Mejoramos su liquidez con la consolidación de deuda a través de nuestra compra de deudas supervisadas y que en algunos casos contempla la reducción de Entidades Financieras para protegerlos del sobre endeudamiento.

Estas condiciones mejoran el bienestar familiar de los colaboradores al tener una mayor liquidez, ordenando sus obligaciones financieras, de esta manera colaboramos en liberar de ciertas preocupaciones impactando de manera favorable en su rendimiento laboral.

De esta manera aquellos clientes tendrán una mejor calidad de vida.

CONDICIONES DEL CONVENIO

- MONEDA : Soles
- PLAZO : Hasta 72 meses (según evaluación)
- Se tomara hasta el 50% de su ingreso líquido

CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS NORMALES:

Atención a los clientes con calificación NORMAL Y CPP

Tasas para créditos nuevos, ampliaciones y compra de deuda.

- TEA 16.00% PARA PERSONAL NOMBRADO Y/O CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP)
- TEA 16.50% PARA PERSONAL CAS INDETERMINADO (NORMAL Y CPP).

CONDICIONES PARA LA COMPRA DE DEUDA MALA

Atención limitada de Clientes (15% de la cartera vigente) con calificación SBS: Deficiente, Dudoso y Perdida.

- o Préstamo temporal para limpiar al Cliente de su mala calificación.
- o Sólo por 04 cuotas canceladas, luego se traslada a condición de bien calificados, con la tasa preferencial que le corresponda y la máxima capacidad que califique.
- o Con este préstamo solo se podrá comprar la deuda con mala calificación más un 10% adicional o S/1,500 Soles como máximo.
- o Tasa: 50%, por el sobre costo que genera las provisiones por el préstamo de un cliente con mala calificación.

CONDICIONES GENERALES

- Tipo de cuota para ambos casos: Ordinaria
- Edad máxima del solicitante : Personal nombrado hasta 64 años 11 meses
- Fecha de pago : Según cronograma de pago, recepción y Proceso de información emitido por Municipalidad Provincial de Chachapoyas
- Seguro de desgravamen : 0.066%.
- Monto máximo de desembolso : Hasta S/100,000 /según evaluación).
- ❖ Una vez otorgado determinado crédito personal y aprobado el desembolso respectivo, el beneficiario se convertirá en cliente del BANCO. Las cuotas de los créditos serán pagadas por los beneficiarios del préstamo a través de descuentos por planilla.
- ❖ Municipalidad Provincial de Chachapoyas efectúa los descuentos correspondientes a los Colaboradores en la planilla de sueldos de acuerdo a la antigüedad de préstamo otorgado.

CONVENIO N° CDP 295

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, que celebran de una parte

- ✓ **EL BANCO DE COMERCIO S.A.**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por debidamente representado por su Apoderado, el señor **JUAN JOSÉ MARZIO DE LA PIEDRA SILVA**, identificado con DNI N° 43498111; y su Apoderada, la señora **ROSA ALEJANDRA CABRERA CAJO**, identificada con DNI N° 73804875; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,

- ✓ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 en la ciudad de Chachapoyas, provincia y departamento de Chachapoyas, debidamente representado por su Alcalde, el señor **PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con DNI N° 40125457, designado por elección popular y proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022, y facultado por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

A lo largo del presente Convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL BANCO DE COMERCIO S.A., en adelante **EL BANCO**, es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, en adelante **LA ENTIDAD**, es el Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, aplicando las Leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones que regulen sus competencias y funciones.

En dicho marco, corresponde indicar que el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL BANCO pone a disposición del personal de **LA ENTIDAD**, en adelante **EL TRABAJADOR**, créditos personales de consumo, bajo modalidad de pago de descuento por planilla, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por **LA ENTIDAD**, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de



acuerdo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** suscrita por **EL TRABAJADOR**, presentada de acuerdo al Formato señalado en el Anexo III del presente Convenio.

TERCERA: OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

- 3.1. La solicitud de crédito presentada por **EL TRABAJADOR**, deberá incluir las Boletas de Pago de sus remuneraciones conjuntamente con su solicitud de autorización expresa de descuento por planilla, a fin de ser evaluada, calificada y aprobada por **EL BANCO**, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.
- 3.2. **EL TRABAJADOR** podrá afectar sus remuneraciones, autorizando a **LA ENTIDAD** que efectúe el descuento por planilla de remuneraciones y otros ingresos para el pago de las cuotas mensuales de los créditos otorgados a su favor, hasta la cancelación total del crédito otorgado por **EL BANCO**.
- 3.3. **EL BANCO**, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que **EL TRABAJADOR** mantiene abierta a su nombre o abrirá en **EL BANCO** para tal efecto.
- 3.4. **EL BANCO** validará con **LA ENTIDAD** la capacidad de descuento considerando la normativa que regula el descuento por planillas en el Sector Público, antes de desembolsar el monto total del crédito otorgado al **TRABAJADOR**.
- 3.5. **LA ENTIDAD** aplicará el mismo orden de prelación para los descuentos por créditos otorgados a favor de sus trabajadores por **EL BANCO**, las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF y el listado de entidades emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- 3.6. **LA ENTIDAD** aplicará los descuentos, en el caso de existir la concurrencia de créditos, considerando en primer lugar a aquel crédito que cuente con la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** del **TRABAJADOR** con la fecha de recepción más antigua.

CUARTA: REEMBOLSO DEL CRÉDITO

- 4.1. **LA ENTIDAD** efectuará en forma oportuna el descuento mensual en la planilla de remuneraciones de las cuotas de acuerdo con el cronograma de pago emitido por **EL BANCO** hasta la total cancelación del crédito, abonando dichos montos mediante cheque de gerencia y/o transferencia bancaria a nombre de **EL BANCO** al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente Convenio. Asimismo, en caso de suspensión o extinción de la relación laboral (cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez) del **TRABAJADOR**, **LA ENTIDAD** deberá descontar y/o retener de la remuneración u otro derecho o beneficio al que tuviera derecho el **TRABAJADOR** y que de acuerdo a ley fuera de su libre disponibilidad, los montos que se encuentren pendientes de pago a **EL BANCO** en virtud del Crédito concedido, y que haya sido autorizado por cada **TRABAJADOR**, en concordancia con el Formato de Solicitud de Descuento por Planilla, suscrito por este último, en respaldo de las obligaciones que asume frente a **EL BANCO**.
- 4.2. **LA ENTIDAD** pondrá a disposición de **EL BANCO** el comprobante que sustenta la transferencia bancaria y/o cheque de gerencia con los montos depositados a la cuenta del **BANCO** antes mencionada, en la fecha indicada en el Anexo I del presente Convenio.
- 4.3. Las fechas de vencimientos (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos, etc.) y de intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo I.
- 4.4. **LA ENTIDAD** podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas.
- 4.5. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio, **LA ENTIDAD** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla de remuneraciones y otros ingresos a **LOS TRABAJADORES** hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo la cobertura del presente Convenio.



- 4.6. El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación, calificación, selección, autorización, registro, control, reporte, reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por **EL BANCO** en su normatividad interna.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5.1. Validar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones, otros ingresos y la capacidad de descuento de **EL TRABAJADOR** conforme a la normativa que rige el descuento por planilla, a solicitud del **BANCO**.
- 5.2. Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios.
- 5.3. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe **EL TRABAJADOR**, conforme lo dispuesto en la normativa vigente - Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, deberán abonarse mediante cheque de gerencia y/o transferencia bancaria al número de cuenta señalada en el Anexo I del presente Convenio a nombre de **EL BANCO** para aplicar los montos descontados al personal a los préstamos bajo el presente convenio.
- 5.4. Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por **EL TRABAJADOR** para el reembolso de los créditos otorgados por **EL BANCO**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por **LOS TRABAJADORES**, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 5.5. Comunicar a **EL BANCO**, sobre el deceso de **LOS TRABAJADORES** mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.6. Comunicar a **EL BANCO** la renuncia, sanciones disciplinarias, licencias sin goce de haber, licencias por enfermedad, el cese y/u otro supuesto que pueda afectar el pago del crédito otorgado a **LOS TRABAJADORES** en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.7. Comunicar a **EL BANCO** las licencias de **EL TRABAJADOR** subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas, siempre y cuando estas puedan afectar el descuento por planillas para el pago correspondiente de los créditos otorgados.
- 5.8. Informar al **BANCO** en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a **LOS TRABAJADORES**, por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de **LOS TRABAJADORES**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO

- 6.1. Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las cuarenta y ocho (48) horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.2. Cumplir con enviar a **LA ENTIDAD** los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo I.
- 6.3. Capacitar a **LOS TRABAJADORES** de la Entidad en temas relacionados a los productos financieros que brinda considerando la información correspondiente a tasas de interés, servicios, descuentos u otros temas relacionados en coordinación con **LA ENTIDAD**.
- 6.4. Remitir la información, previa solicitud de **LA ENTIDAD**, sobre los productos financieros otorgados a favor de **LOS TRABAJADORES** para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.
- 6.5. Realizar las coordinaciones correspondientes con **LA ENTIDAD** para la difusión de los productos financieros que brinda y los beneficios que estos ofrecen a **LOS TRABAJADORES**.
- 6.6. Informar a **LA ENTIDAD** sobre las modificaciones que se realicen al Anexo I del presente Convenio.
- 6.7. Remitir una relación de los créditos desembolsados, en la que consten los nombres de **LOS TRABAJADORES** beneficiarios y las cuotas a descontar.

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan como coordinadores interinstitucionales a los funcionarios que se mencionan en el Anexo II, los mismos que serán responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento como coordinadores interinstitucionales se efectúa en el Anexo II del presente documento. Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al **BANCO** y a **LA ENTIDAD**, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.
- 7.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
 - Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.
 - Presentar informes cuando su representada se lo solicite.
- 7.3 Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE EL DESCUENTO PARCIAL

En caso **LA ENTIDAD** no efectúen los descuentos por planilla de remuneraciones a **EL TRABAJADOR** que mantenga obligaciones con **EL BANCO** en mérito al presente Convenio, se deberá comunicar a **EL BANCO** el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso sólo se descontará y abonará a favor de **EL BANCO** el saldo disponible.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

LA ENTIDAD, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente.

LA ENTIDAD solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para **AMBAS PARTES**, en los siguientes casos:

- 10.1 Huelga, paros o falta de fluido eléctrico
- 10.2 Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- 10.3 Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
- 10.4 Caída de la red de teleproceso
- 10.5 Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN



AMBAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Ante dicho supuesto, subsistirá la obligación de **LA ENTIDAD** de descontar las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados por **EL BANCO** hasta su cancelación total.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LA ENTIDAD declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **EL BANCO** y a su procesamiento.

LA ENTIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

EL BANCO realizará la difusión de sus productos financieros para conocimiento de **LOS TRABAJADORES** de **LA ENTIDAD** por los medios que **LA ENTIDAD** autorice.

LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normatividad vigente que regula la responsabilidad administrativa, penal y civil referente al cohecho, actos de corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla. Asimismo, **LAS PARTES** implementarán medidas a fin de mitigar los riesgos que impliquen el incumplimiento de lo antes mencionado, en el marco de sus funciones y competencias.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento - Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y sus modificatorias, en virtud de este conocimiento y exigencia ambas partes se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

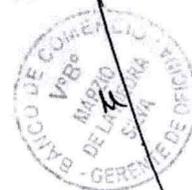
En el caso que alguna de las partes decida resolver el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, este se efectúa mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para **LA ENTIDAD** deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho bajo responsabilidad, según lo previsto por el artículo 40 del Código Civil. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a **LA ENTIDAD** en el domicilio antes señalado.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

16.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan de manera irrevocable que, **EL BANCO** tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que **EL BANCO** determine.



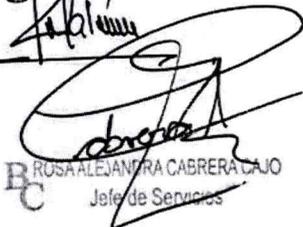
- Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a LA ENTIDAD, con quince (15) días calendario de anticipación.
- 16.2 En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito judicial de Chachapoyas, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.
- 16.3 En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.
- 16.4 La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las estipulaciones del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.

DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio de Cooperación Financiera como instrumento de gestión para la coordinación entre LA ENTIDAD y EL BANCO, para el otorgamiento de créditos personales, bajo modalidad de pago de descuento por planilla, a favor del personal de LA ENTIDAD, se rige por la normativa que regula el descuento por planilla en el Sector Público y en el marco de las funciones y competencias de LA ENTIDAD en su calidad de empleador de LOS TRABAJADORES.

El presente Convenio no irroga gasto público a LA ENTIDAD. Asimismo, no genera ninguna contraprestación económica y no genera gastos al BANCO.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Chachapoyas, provincia y departamento de Chachapoyas, a los ____ días del mes de _____ del año 20 ____.

EL BANCO	LA ENTIDAD
 <p>MARIO DE LA PIEDRA SILVA Gerente de Oficina</p>  <p>ROSAALEJANDRA CABRERA CAJO Jefe de Servicios</p>	



ANEXO I

CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

<p>MARCO DE REFERENCIA</p>	<p>EL BANCO y LA ENTIDAD han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales al siguiente personal:</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el personal NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral hasta 12 meses se le otorgará un plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000.00, números de veces de sueldo 23. 2. Para el personal NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral mayor a 12 meses se le otorgará un plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, número de veces de sueldo 25. 3. Otorgar REPRESTAMOS a partir de 02 cuotas canceladas. 4. De ser casado, será necesario y obligatoria la firma del cónyuge en la solicitud a partir de importes mayores a S/ 50,001.00. <p>CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CAS CONTRATADOS A DURACIÓN INDETERMINADA CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el personal CAS con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se le otorgará un plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000.00, números de veces de sueldo 23. 2. Para el personal CAS con antigüedad laboral mayor a 36 meses se le otorgará un plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, número de veces de sueldo 25. <p>Personal CAS contratado bajo el Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1057, con contrato administrativo de servicios de tiempo indeterminado, de acuerdo a la modificatoria establecida en la Ley N° 31131.</p>
----------------------------	---



	<p>CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CALIFICADOS COMO DEF/DUD Y PER:</p> <p>Las condiciones serán las mismas que en el caso anterior, pero se le otorgará TEA de 50.00 % siempre y cuando se le pueda comprar toda la deuda mal calificada. Para prestatarios que pasan de haber tenido un préstamo compra de deuda con calificación Deficiente/Dudoso/Perdida debe mantenerse una permanencia de seis meses y haber cancelado cuatro cuotas de manera adecuada y en el marco de los requisitos de evaluación crediticia del Banco.</p> <p>Se destinará el 15% del saldo colocado al grupo de empleados con calificación como NOR y CPP, como monto a colocar al personal calificado como DEF, DUD y PER.</p>
MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO	S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) Sujeto a la posibilidad de incrementarla de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de manera unilateral por parte de EL BANCO, para atender préstamos vía descuento por planilla al personal antes mencionado
TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL (TEA)	<p>TEA 16.00 % PARA PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP).</p> <p>TEA 16.50 % PARA PERSONAL CAS CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP).</p> <p>TEA 50.00% PARA PERSONAL CALIFICADO (DEF/DUD/PER).</p>
CUOTA/INGRESO	La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales.
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: 07 de cada mes.
CORTE MENSUAL BANCO	Fecha: 06 de cada mes.
PERIODO DE GRACIA	Mínimo: 61 días. Máximo: 90 días.
SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISION	Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envío de estado de cuenta opcional: S/ 2.50.
EDAD MÁXIMA PERMITIDA	Edad Mínima: 21 años. Edad Máxima: 67 años con 11 meses con permanencia hasta los 70 años.
TRIBUTOS	ITF, la tasa de impuesto es de 0,005%, el cual podrá ser modificado por disposición normativa.
GASTOS E INTERESES POR MOROSIDAD	Tasa de interés moratorio según tarifario del Banco.
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: 72 meses incluido el periodo de gracia.



	Mínimo: 06 meses.		
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/100,000.00 Mínimo: S/1,000.00		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COBRANZA	Fecha Máxima de envío de requerimiento: Los días 07 de cada mes.		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS	Fecha Máxima de recepción de archivo de descuentos: Los días 05 de cada mes.		
REPRESTAMOS	<p>Represtamos para cambio de tasa de mala a tasa buena. Las cuatro (4) primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla y que se encuentre calificado normal en los 6 últimos meses, para poder acceder a un re-préstamo. El trabajador debe haber cumplido con el crédito supervisado completamente.</p> <p>Represtamos en calificación normal Si el cliente tiene calificación Normal o CPP o se efectuó compra de deuda buena y además éste tiene capacidad de pago, se podrá efectuar un re-préstamo en el segundo mes.</p>		
CUENTA BANCARIA BANCO DE COMERCIO	BANCO	CTA. CTE. MN	CCI
	Scotiabank BCP Banco de la Nación	000-2748231 193-2236341-0-02 00-068-382432	009-170-000002748231-24 002-193-002236341002-12 018-068-000068382432-70
FECHA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA Y/O ENTREGA DE CHEQUES AL BANCO	Fecha máxima: Los días 05 de cada mes.		



ANEXO II

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA ENTIDAD designa a:

Señora : Erika Valle López
Cargo : Jefe de Tesorería
Teléfono : 998449738
Email : tesoreria@munichachapoyas.gob.pe

EL BANCO designa a:

Señor : Juan José Marzio de la Piedra
Cargo : Gerente de Agencia
Teléfono : 943908648
Email : mdelapiedra@bancom.pe

Señora : Julia Elena Toro Morales
Cargo : Funcionaria Banca Personas
Teléfono : 997210269
Email : jtorom@bancom.pe



ANEXO III**FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA**

En la Ciudad de _____ de _____ del 20__

Señores:

Presente.-

REFERENCIA : Autorización para descuento por planilla

De mi consideración:

Por la presente, en mi condición de obligado principal del "Convenio de Cooperación Financiera" suscrito entre _____ y el **BANCO DE COMERCIO**, autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que se descuenta en forma mensual de mi(s) remuneración(es) u honorario(s), incentivos y otros ingresos el importe de las cuotas de capital, ITF, interés y demás conceptos que se deriven del préstamo que me ha otorgado el **BANCO DE COMERCIO** por la suma de S/ (..... y..... /100 Soles), de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por el **BANCO DE COMERCIO**, hasta la cancelación total de mi crédito, y lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez), autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que el monto pendiente de pago al **BANCO DE COMERCIO** en virtud del crédito concedido, sea descontado de mi remuneración impaga y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones frente al **BANCO DE COMERCIO**.

Del mismo modo, dejo expresa constancia que si por cualquier razón Uds. no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente al **BANCO DE COMERCIO**, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Esta autorización solo podrá ser revocada por el **BANCO DE COMERCIO** mediante autorización escrita remitida a _____.

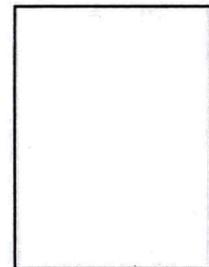
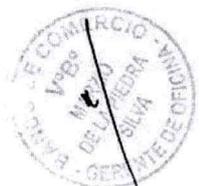
Muy atentamente,

Firma del Trabajador

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DNI N°: _____

DOMICILIO: _____

Huella dactilar – Índice
derecho

6

(02 Originales)



**CONVENIO DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE
DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, en adelante el "CONVENIO", que celebran como partes los siguientes contratantes:



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO CRISTO DE BAGAZÁN, con RUC N° 20104038639, con domicilio en el Jirón Dos de Mayo N° 801, distrito y provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Gerente General **WALDOMERO LOJA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 08163072, cuyas facultades corren inscritas en la Partida N° 11000181, quien en adelante se le denominará "LA COOPERATIVA".



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168, con domicilio en el Jirón Ortiz Arrieta N° 588, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde **VÍCTOR RAÚL CULQUI PUERTA**, identificado con DNI N° 33429746, designado por Resolución _____, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD".



En los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COOPERATIVA, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Registro N° 0033-2019-REG.COOPAC-SBS, para realizar actividades financieras vinculadas con el otorgamiento a sus socios créditos directos, con o sin garantía, con arreglo a las normas contenidas en sus Reglamentos, además de las atribuciones y facultades que se permite a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de nivel N° 2; esto de conformidad con los literales c y d de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 308221.



Oficina Principal Rioja
r. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

1 Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de ahorro y crédito.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, es regular las actividades y funciones del Sector Público Nacional. Sus atribuciones y funciones le son asignadas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que compartan la visión de desarrollo sostenible del territorio.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO**, es establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de **LA COOPERATIVA** a favor de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, en situación de nombrados, cesantes, contratados por plaza funcional y/o CAS, quien otorgará todas las facilidades y realizará los descuentos que correspondan para efectos del pago mediante descuesto por planilla.

El trabajador de **LA MUNICIPALIDAD**, luego de aprobado el crédito y efectuado el desembolso correspondiente se convierte a su vez en prestatario activo de **LA COOPERATIVA**, firmando previamente un contrato de crédito y un pagaré incompleto, instrumentos que constituyen un sólo y único acto jurídico.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, así como para los descuentos de la cuota de pago del crédito personal, el trabajador solicitante a requerimiento de **LA COOPERATIVA**, podrá contar con un FIADOR solidario que autorice por escrito en forma solidaria e irrevocable a **LA MUNICIPALIDAD**, a que le efectúen - de ser el caso - los mismos descuentos o la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiario del crédito.

TERCERA: SOBRE LAS CONDICIONES

LA COOPERATIVA, tiene la facultad de fijar la modalidad, requisitos, aportes, seguros, gastos operativos, montos de los créditos a otorgarse, el importe, la periodicidad y vencimientos de las cuotas, así como los intereses moratorios y compensatorios y demás aspectos relativos al crédito solicitado, de acuerdo a los ingresos y disponibilidad de los solicitantes, los mismos que serán debidamente consignados en los contratos individuales que firmarán con cada uno de **LOS BENEFICIARIOS**, de acuerdo al tarifario vigente al momento de suscribir el préstamo.

Dirección Principal: Rioja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183



El vencimiento para el descuento por planilla mensual según cronograma de pago por **LA COOPERATIVA** debe ser entre el uno (1) al cinco (5) de cada mes.

Las condiciones modificatorias de las tasas quedarán bajo la dirección de las políticas internas, y tarifarios de **LA COOPERATIVA**, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad dictada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

4.1.1 Realizar los descuentos sobre el haber mensual solo hasta el 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre la base del monto neto total mensual y permanente que reciba el trabajador beneficiario o cesante.

4.1.2 Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del crédito a concederse, no superen los porcentajes máximos establecidos por **LA COOPERATIVA** y exigidos por la ley, sobre los ingresos mensuales netos del trabajador.

4.1.3 Corroborar y validar la información consignada en la solicitud de crédito de cada trabajador considerado para el crédito, la cual requiere: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad, estado civil, número de dependientes, domicilio real, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, remuneración y otros datos necesarios para la identificación del trabajador y la calificación del crédito solicitado según la Boleta de Pago e Incentivos que será refrendada por funcionario competente, encargado del área respectiva (Área de Personal o Remuneraciones).

4.1.4 Comunicar a **LA COOPERATIVA** por escrito y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de conocido el hecho, la existencia de cualquier carga o gravamen, medida judicial o extrajudicial que afecte o pudiera afectar el haber mensual del trabajador solicitante de un crédito o con crédito aprobado y/u otorgado, o limite y/o retenga su derecho de libre disposición del mismo.

4.1.5 Comunicar a **LA COOPERATIVA**, por escrito y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de transcurrido el hecho, en caso de que algún trabajador que haya obtenido un crédito, solicite licencia sin goce de haber o se trabaje **LA COOPERATIVA** por escrito y en la medida que le sea conocido el hecho, los

Oficina Principal Rioja
Jr. Dos de Mayo

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183



casos de trabajadores que hayan sido declarados en quiebra o insolvencia o se acojan voluntariamente a algún procedimiento de concurso ordinario o concurso preventivo.

4.1.6 Comunicar a **LA COOPERATIVA** la suspensión perfecta o sin goce de haber y/o la extinción del contrato de trabajo del trabajador beneficiario en un plazo no mayor de 24 horas (veinticuatro horas) de producida el hecho.

4.1.7 Realizar el descuento al **FIADOR** solidario, de las cuotas impagas, en la misma oportunidad y plazos acordados para el titular - trabajador beneficiario, cuando éste no cumpla su obligación con **LA COOPERATIVA**.

4.1.8 Comunicar inmediatamente a **LA COOPERATIVA**, la recepción de documentos que soliciten la revocación de la autorización de descuento por planilla con el objeto de que **LA COOPERATIVA** inicie los procedimientos internos destinados a reajustar las condiciones crediticias correspondientes a dicho trabajador.

4.1.9 En caso, **LA MUNICIPALIDAD** no cumpliera con transferir a **LA COOPERATIVA** los importes descontados en la oportunidad, forma y plazos convenidos, corresponderá al trabajador y/o su **FIADOR** solidario pagar a favor de **LA COOPERATIVA** los intereses compensatorios y moratorios asignados a estas operaciones en el tarifario vigente.

4.1.10 Subsanan las observaciones al proceso, y en general el tratamiento de las actividades y decisiones relativas al **CONVENIO** que le remita **LA COOPERATIVA** dentro de un plazo máximo de 15 días calendarios de recibida la comunicación. Si la observación está referida a diferencias entre la relación de créditos cuyas cuotas – previamente informadas por **LA COOPERATIVA** – debieron ser descontadas y la relación de descuentos efectivamente realizados o diferencias en los montos de las cuotas comprendidas, ocasionando con ellos la falta o deficiencia en el pago de las mismas, el plazo para contestar y subsanar dichas observaciones se reduce a 05 días calendarios.

4.1.11 Promover dentro de su local y entre su personal las bondades y características del presente **CONVENIO**, facilitando el acceso a un espacio físico para las labores de difusión que **LA COOPERATIVA** considere necesario realizar.

Oficina Principal Roja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183





4.1.12 En atención a lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria, literal c de la Ley 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), consignar el visto bueno del Director General o Jefe de Administración, o quien haga sus veces.

4.1.13 LA MUNICIPALIDAD hará firmar al trabajador la Carta de Autorización de Descuento por Planilla (anexo 01) que suscriben los trabajadores beneficiarios de un crédito.

4.2 DE LA COOPERATIVA:

4.2.1 Otorgar créditos personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva, a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que califiquen según su política de créditos.

4.2.2 Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD de modo oportuno la relación de trabajadores beneficiarios de un crédito, a fin de que se canalice a través del área competente el oportuno abono de las cuotas de cada uno de los créditos concedidos en favor de LA COOPERATIVA.

QUINTA: AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

LA MUNICIPALIDAD se obliga a transferir inmediatamente, los montos totales descontados a sus trabajadores; correspondientes a las cuotas vigentes, en su momento, de los créditos otorgados por LA COOPERATIVA.

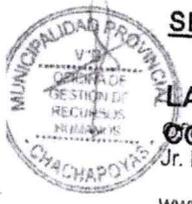
A efectos de amparar el descuento por planilla, el trabajador solicitante de un préstamo, debe suscribir una carta de autorización de descuento por planilla, con carácter irrevocable, - cuyo modelo consta como ANEXO N° 01 del presente CONVENIO - la cual debe ir adjunta a la solicitud del préstamo para que LA MUNICIPALIDAD efectúe los descuentos que correspondan en su oportunidad, efectuando consecuentemente el pago de las cuotas mensuales acordadas con LA COOPERATIVA para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación. La suscripción de la carta de autorización de descuento se hará por duplicado, conservando un ejemplar LA MUNICIPALIDAD y otro, LA COOPERATIVA.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA MUNICIPALIDAD deberá informar en el plazo de 24 (veinticuatro) horas a LA COOPERATIVA cualquier caso de suspensión perfecta o licencias sin goce de haber de Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183



la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, señalando el período de la suspensión laboral, la naturaleza de su motivación y los alcances remunerativos que implique, para que LA COOPERATIVA tome las medidas necesarias que el caso amerite.



SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de existencia de un saldo pendiente de cancelación al otorgamiento del crédito, por la extinción del contrato del trabajador, por cese, despido, renuncia o retiro voluntario, mutuo disenso, jubilación o invalidez absoluta permanente, LA MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar las retenciones de Ley por cualquier concepto que le correspondiera percibir al TRABAJADOR o a su FIADOR hasta cancelar el íntegro de la obligación pendiente de pago a favor de LA COOPERATIVA, obligándose a informar dicha situación en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la desvinculación laboral.



En el supuesto caso de que los montos a recibir por la extinción del contrato del trabajador, la liquidación de beneficios sociales no sea suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a LA COOPERATIVA, el saldo restante será asumido por el FIADOR solidario sin reserva ni limitaciones algunas.



OCTAVA: TASA DE INTERES

LA COOPERATIVA cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a su política de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.



NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

Las partes establecen que la vigencia del CONVENIO será de un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente CONVENIO.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente CONVENIO por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en el presente, dicha comunicación deberá ser escrita con una anticipación de treinta días (30) calendarios, teniendo en consideración que, a la resolución del presente CONVENIO, las obligaciones de ambas partes se extenderán y por lo tanto continuarán siendo exigibles únicamente por el período adicional que sea necesario para la cancelación del último crédito otorgado al amparo de este convenio.

Oficina Principal Rioja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183



Transcurrido el plazo de vigencia, el CONVENIO se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita, en sentido contrario, remitida por cualquier parte, con una anticipación de por lo menos sesenta días (60) días calendarios anteriores a su vencimiento.



DÉCIMA: SEGURO DE VIDA EN GRUPO DESGRAVAMEN DE CRÉDITO



LA COOPERATIVA contratará una póliza de seguro de vida en grupo desgravamen de crédito, destinada a cubrir el saldo de la deuda por contingencia de muerte natural o accidental y/o incapacidad absoluta y permanente derivada de una enfermedad o accidentes del trabajador beneficiario de un crédito.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación del presente CONVENIO deberá ser previamente coordinada y aceptada por las partes que suscriben el presente. Las obligaciones o prestaciones hasta aquí estipuladas podrán ser modificadas mediante la aceptación suscrita y fechada por las partes en cláusulas adicionales.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRACTUALES

Ambas partes declaran que el presente CONVENIO es de naturaleza civil y todo lo no establecido en el mismo, será de aplicación supletoriamente las disposiciones del Código Civil Peruano.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento no podrán cederse ni transferirse sin el previo consentimiento escrito y expreso de la otra parte.

DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El representante de LA MUNICIPALIDAD que suscribe el CONVENIO declara: Que no mantiene vínculos con directivos y/o trabajadores de LA COOPERATIVA que pueda generar algún conflicto de intereses en la ejecución del Convenio; o de ser el caso, haya cumplido con informarlo de manera previa y por escrito a la suscripción del presente Convenio.

LA COOPERATIVA y LA MUNICIPALIDAD actúan de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con las leyes anticorrupción que le resultan aplicables.

Oficina Principal Rioja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Rioja, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente contrato sin previo aviso notarial escrito a la otra parte dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de producida el hecho. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

Suscrito en la Ciudad de Rioja, al tercer día de marzo del dos mil veintidós, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.



COOPAC SCB
SANTO CRISTO DE BAGAZÁN
Dr. Waldomero Loja Rodríguez
GERENTE GENERAL

LA COOPERATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD



Oficina Principal Rioja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183

**CARTA DE AUTORIZACIÓN / DESCUENTO POR PLANILLA
GARANTE - (ANEXO N° 02)**

Chachapoyas, ____ de ____ de 20__.

Señores.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jiron Ortiz Arrieta N° 588
Chachapoyas. -

Ref: Convenio de Préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán

Estimados señores:

En virtud del **CONVENIO DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, celebrado entre la MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, cuyos términos y condiciones declaro conocer y aceptar, quien suscribe la presente he participado como garante del (a) socio (a) en _____ identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____ de esta ciudad, quien ha solicitado un préstamo personal al LA COOPERATIVA hasta por el monto de S/ _____, cancelable en cuotas de _____, por un plazo de _____ meses.

Del mismo modo me comprometo que, en caso de no realizarse los pagos de manera regular, por parte de mi garantizado (a) **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que, el monto pendiente de pago a LA COOPERATIVA en virtud del crédito concedido, se descuenten de mi remuneración, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por LA COOPERATIVA. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que LA COOPERATIVA le haya otorgado a mi garantizado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento; como también sea descontado de mis beneficios sociales, remuneración impaga, CTS y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante LA COOPERATIVA.

Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón, ustedes no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a LA COOPERATIVA, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

Titular: _____ Cónyuge: _____

Domicilio: _____

Dirección: Principal Rioja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183





CARTA DE AUTORIZACIÓN / DESCUENTO POR PLANILLA
SOLICITANTE - (ANEXO N° 01)

Chachapoyas, ____ de ____ de 20__.

Señores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jiron Ortiz Arrieta N° 588
Chachapoyas. -

Ref.: Convenio de Préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán

Estimados señores:

En virtud del **CONVENIO DE PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, celebrado entre la MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, cuyos términos y condiciones declaro conocer y aceptar, quien suscribe la presente ha solicitado a través suyo la concesión de un préstamo personal a LA COOPERATIVA hasta por el monto de S/. _____ cancelable en cuotas de S/. _____. Por un periodo de _____ meses _____.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO** expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por LA COOPERATIVA que se menciona en el párrafo anterior, descuenten de mi remuneración, la suma correspondiente, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por LA COOPERATIVA. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que LA COOPERATIVA me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia o retiro voluntario, mutuo disenso, jubilación o invalidez absoluta permanente,) **AUTORIZO** expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que el monto pendiente de pago a LA COOPERATIVA en virtud del crédito concedido, sea descontado o retenido de mis beneficios sociales al que tuviera derecho y que de acuerdo a Ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante LA COOPERATIVA.

Oficina Principal Rioja
Jr. Dos de Mayo 801

www.coopscb.com.pe

Central Telefónica
(042) 558183

